



COM 2227/2022/CS1

Calviño, Juan Carlos c/ Prudential Seguros S.A. s/ ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: "Calviño, Juan Carlos c/ Prudential Seguros S.A. s/ ordinario".

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifiquese y, oportunamente, devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.



COM 2227/2022/CS1

Calviño, Juan Carlos c/ Prudential Seguros S.A. s/ ordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Prudential Seguros S.A.**, con su letrada apoderada **Dra. Marta Marcela Botta Diego**.

Traslado contestado por **Juan Carlos Calviño**, representado por la **Dra. Beatriz Nora Ostrovsky**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala A**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31**.